



	<b>MINTRABAJO</b>	<b>No. Radicado</b>	08SE201973250000001401
		<b>Fecha</b>	2019-05-20 10:40:43 am
<b>Remitente</b>	<b>Sede</b>	D. T. CUNDINAMARCA	
	<b>Depen</b>	GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA, CONTROL Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS - CONCILIACIÓN	
<b>Destinatario</b>	ACOSTA RIVERA LTDA		
<b>Anexos</b>	1	<b>Folios</b>	1
COR08SE201973250000001401			

Facatativá, Cundinamarca, mayo 20 de 2019

Al responder por favor citar este número de radicado

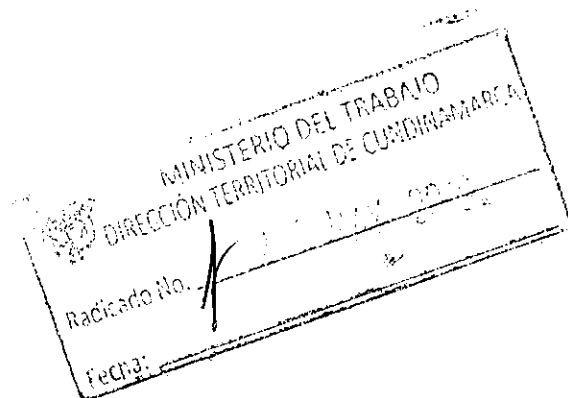
Señor (a)  
**REPRESENTANTE LEGAL**  
**ACOSTA RIVERA LTDA**  
Carrera 3a. No. 5-35/39  
Subachoque-Cundinamarca

Asunto: REMISION NOTIFICACION POR AVISO DE FECHA No. 8SE201973250000001136 DEL 16/04/2019 - RADICADO 54664 DEL 3/22/2016- CLAUDIA PATRICIA ZULUAGA M. VS. ACOSTA RIVERA LTDA

Que ante la imposibilidad de llevar a cabo la notificación personal al Señor (a) **CLAUDIA PATRICIA ZULUAGA M.**, y al Representante Legal de la Empresa **ACOSTA RIVERA LTDA** a quienes se citó, y toda vez que la parte convocada **NO se presentó**, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procede a **NOTIFICAR POR AVISO** el contenido del **Auto No.481 del 4/2/2019**, expedido por la doctora **MAYLIE HELENA CONTRERAS PITA** Coordinadora del Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control, Resolución de Conflictos – Conciliación Dirección Territorial de Cundinamarca., Acto administrativo contentivo en Dos (2) folios.

Cordialmente,

**YANNETH MEDINA LOPEZ**  
**Ext. 2503**  
Auxiliar Administrativo D. T. Cundinamarca  
Elaboro: Yanneth M.  
Reviso: Yanneth M.  
Aprobó: Maylie C.



Con Trabajo Decente el futuro es de todos

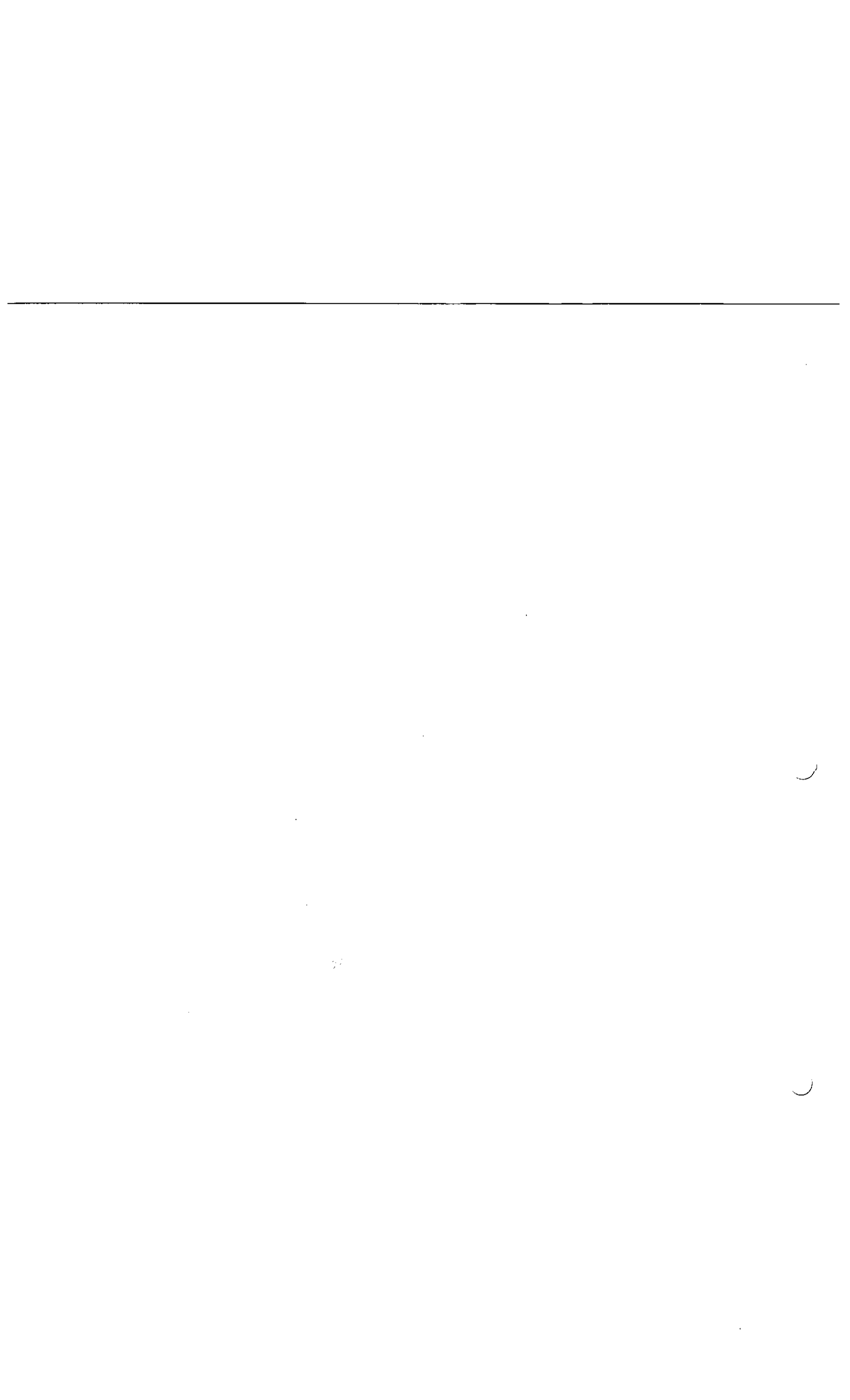


**Sede Administrativa**  
**Dirección:** Carrera 14 No. 99-33  
Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13  
**Teléfonos PBX**  
(57-1) 5186868

**Atención Presencial**  
Sede de Atención al Ciudadano  
Bogotá Carrera 7 No. 32-63  
**Puntos de atención**  
Bogotá (57-1) 5186868 Opción 2

**Línea nacional gratuita**  
018000 112518  
**Celular**  
120  
[www.mintrabajo.gov.co](http://www.mintrabajo.gov.co)







MINISTERIO DEL TRABAJO

DIRECCIÓN TERRITORIAL DE CUNDINAMARCA

AUTO No. 481 DE 2019

( 2 DE ABRIL DE 2019 )

*"Por medio del cual se Archiva una Averiguación Preliminar"*

LA COORDINADORA DEL GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL - TERRITORIAL

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las establecidas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y teniendo en cuenta lo siguiente,

**Radicación: No. 54664 de fecha 22 de marzo de 2016**

CONSIDERANDO

Que mediante queja con **Radicado No. 54664 de fecha 22 de marzo de 2016**, el señor (a) CLAUDIA PATRICIA ZULUAGA M, solicitó adelantar investigación administrativa laboral contra ACOSTA RIVERA LTDA, identificado con el Nit: 80064536-2, por presunto incumplimiento a la normatividad laboral.

Que mediante Resolución N° 0485 de fecha 14 de febrero de 2017, reza en su "**Artículo segundo:** *Suprímase la Inspección del Trabajo Municipal de Facatativá, actualmente conformada en la Dirección Territorial de Cundinamarca y Artículo Cuarto: Ordenar el Cierre Temporal de la Dirección Territorial de Cundinamarca y como consecuencia suspender los términos procesales de las actuaciones administrativas a su cargo, así como la prestación del servicio público en la sede funcional actual de la señalada Dirección Territorial, en el período comprendido entre el 15 al 21 de febrero de 2017, mientras se surte el traslado señalado en la parte motiva de la presente resolución*".

Que mediante Resolución 0564 de fecha 20 de febrero de 2017, reza en su "**Artículo Primero:** *Ampliar el término establecido en la Resolución N° 485 del 14 de febrero de 2017, respecto del cierre temporal de la Dirección Territorial de Cundinamarca y como consecuencia ampliar la suspensión de los términos procesales de las actuaciones administrativas a su cargo, así como la prestación del servicio público en la sede funcional, hasta el día 24 de febrero de 2017 inclusive, mientras se culmina el traslado de la señalada Dirección Territorial*" y **Parágrafo Primero:** *El trámite normal de todas las actuaciones administrativas, así como la prestación del servicio público a que hace referencia el artículo anterior, se iniciaran a partir del día 27 de febrero de 2017 en la sede funcional de Facatativá – Cundinamarca.*"

Que mediante Resoluciones No. 0069 y 00168 de 2017, la Coordinadora Grupo De Prevención, Inspección, Vigilancia Y Control, Resolución De Conflictos – Conciliación Dirección Territorial de

Cundinamarca, se ausentó del Ministerio desde el 14 de marzo de 2017 hasta el 16 de Agosto del mismo año.

La Coordinadora (E) Grupo De Prevención, Inspección, Vigilancia Y Control, Resolución De Conflictos – Conciliación Dirección Territorial de Cundinamarca, Dra. NANCY JEANNETH PULIDO, asumió la Coordinación, y el Inspector a quien se le asignó los expedientes fue el Dr. LEONARDO GUIO ROMERO.

Que con fecha 21 de junio de 2017, certificó el Director Territorial de Cundinamarca, que *"Durante el periodo del cese de actividades del Ministerio del Trabajo, liderado por las Organizaciones Sindicales, en la sede de la Dirección territorial de Cundinamarca ubicada en el municipio de Facatativá, se presentó CESE PARCIAL de actividades desde el 10 de mayo al 2 de junio de 2017 y CESE TOTAL de actividades desde el 5 de junio al 20 de junio de 2017"*.

En este orden de ideas procede esta coordinación a resolver sobre el asunto, previo el siguiente:

#### ANÁLISIS JURÍDICO:

##### Del Motivo de la Investigación:

La génesis de este expediente surge de la solicitud para iniciar investigación por una presunta violación del derecho laboral en contra de ACOSTA RIVERA LTDA.

##### De La Decisión De Primera Instancia

##### **Del Caso Concreto**

Descendiendo al caso concreto y revisado el presente expediente, encuentra el Despacho que este Ministerio tuvo conocimiento de la queja con radicado **No. 54664 de fecha 22 de marzo de 2016**.

Que hasta la fecha de expedición del presente acto administrativo el Inspector de Trabajo que instruía el expediente Dr.(a) LEONARDO GUIO ROMERO, no se pronunció acerca de los hechos materia de reclamación.

De tal manera que no sería procedente resolver de fondo, pues es evidente que ha operado el fenómeno jurídico de la caducidad de la facultad sancionatoria, como a continuación se expone:

En el artículo 52 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA) se regulan ciertos aspectos así:

- **Caducidad**

Teniendo en cuenta que han transcurrido más de los tres (3) años para emitir Acto administrativo y en el evento de haberse encontrado mérito para adelantar un Procedimiento Administrativo Sancionatorio, este Ministerio no podría imponer una sanción; pues dicho Acto debió haberse expedido y notificado dentro de los tres años siguientes al acaecimiento de los hechos, conducta u omisión que la origina, so pena de caducidad de la facultad sancionatoria de la administración.

Lo anterior, en cumplimiento de los principios de seguridad jurídica, celeridad y eficacia, así como el debido proceso.

- Principio de legalidad

Como desarrollo del artículo 29 de la Constitución y 3º del CPACA, la norma bajo estudio establece que deberá respetarse el principio de legalidad. Este principio incluye, por lo menos, la observancia de los mandatos de tipificación y reserva legal.

El primero hace relación a la determinación previa y precisa de las infracciones y sanciones que pueden ser impuestas por las autoridades administrativas en ejercicio de la facultad sancionatoria.

En cuanto a la reserva legal, los artículos 3º y 47 del CPACA, en concordancia con el artículo 29 de la Carta, establecen que el PAS solo puede estar contenido en normas con fuerza material de ley y, en defecto, aplicará el CPACA.

Significa lo anterior, que transcurridos los tres años de producido el acto que dio inicio a la investigación administrativa (Averiguación Preliminar) sin que la administración haya proferido la correspondiente sanción, opera la caducidad de dicha facultad y, por consiguiente, se pierde la competencia para continuar con la actuación administrativa .

En mérito de lo expuesto esta Coordinación,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: ARCHIVAR** la presente Averiguación Preliminar con **Radicado No. 54664 de fecha 22 de marzo de 2016** en contra de ACOSTA RIVERA LTDA identificada con el NIT: 80064536-2 y con dirección de notificación y domicilio en Carrera 3 No. 5-35 Suchaque; de acuerdo con lo señalado en las consideraciones de este Despacho.

**ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR** los interesados, el contenido del presente acto administrativo, de acuerdo con lo señalado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

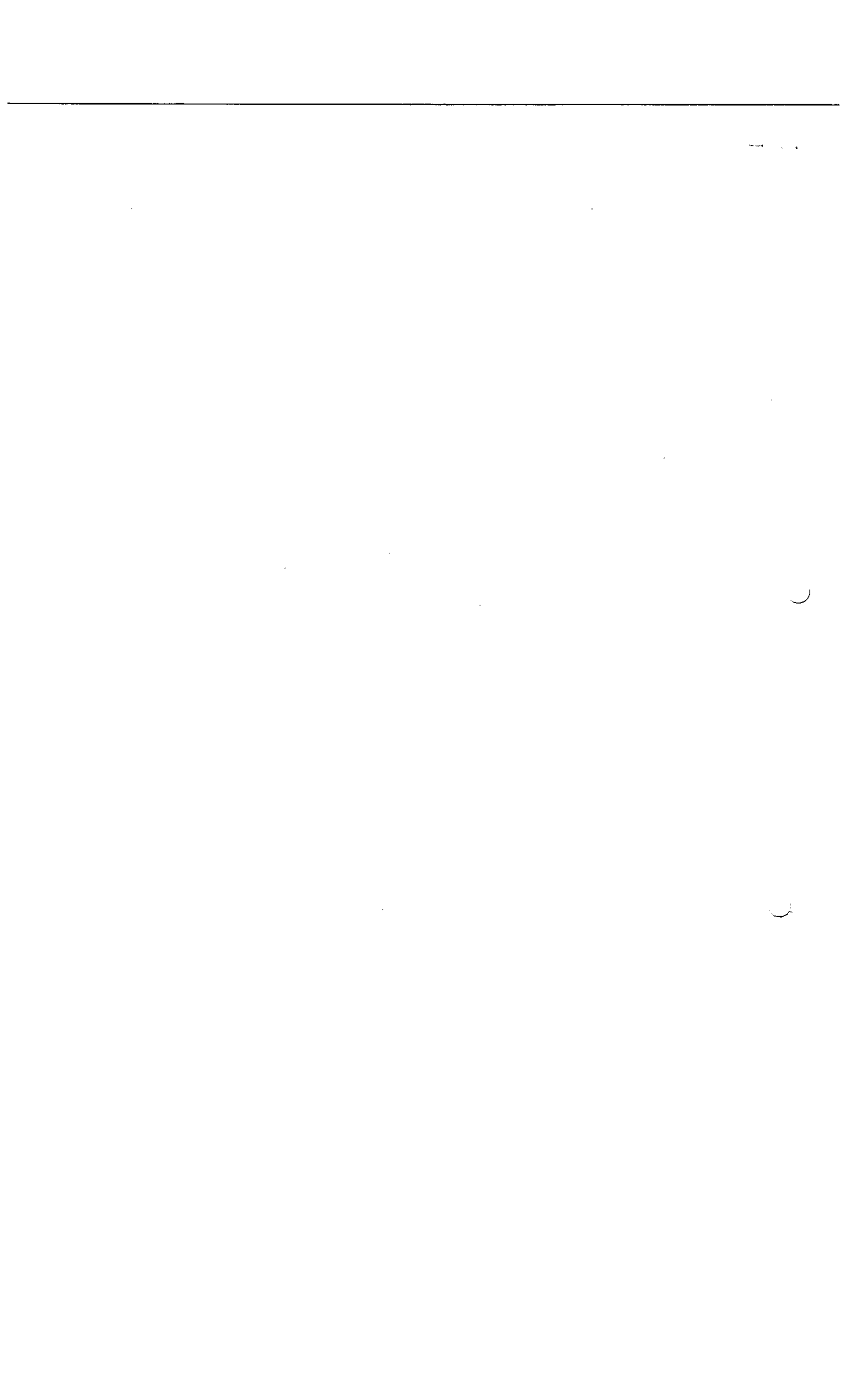
**ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR** a la parte interesada que contra el presente Acto Administrativo, proceden los recursos de REPOSICIÓN ante esta Coordinación y en subsidio el de APELACIÓN ante el Director Territorial de Cundinamarca, los cuales deben interponerse por escrito en la diligencia de notificación o dentro de los diez ( 10 ) días hábiles siguiente a ella, o a la notificación por aviso o al vencimiento del término de publicación según el caso, de acuerdo con el artículo 65 y SS de la Ley 1437 de 2011.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**MAYLIE HELENA CONTRERAS PITA**

Coordinadora Grupo De Prevención, Inspección, Vigilancia Y Control, Resolución De Conflictos –  
Conciliación Dirección Territorial de Cundinamarca

Proyectó/transcribió: Lpiza /Inspector (a) de Trabajo.  
Revisó y aprobó: Maylie contreras/Coordinadora PIVC-RCC





# Trazabilidad Web

[Ver certificado entrega](#)

N° Guía

Buscar

*Para visualizar la guía de version 1 ; sigue las [instrucciones de ayuda para habilitarlas](#)*

1 of 1 | Next



## Guía No. YG228202649CO

Fecha de Envío: 23/05/2019  
04:02:26

Tipo de Servicio: POSTEXPRESS

Cantidad: 1      Peso: 200.00      Valor: 3300.00      Orden de servicio: 11860689

**Datos del Remitente:**

Nombre: MINISTERIO DEL TRABAJO - MINISTERIO DEL TRABAJO - FACATATIVA      Ciudad: FACATATIVA      Departamento: CUNDINAMA  
RCA

Dirección: Carrera 2 No. 1 - 52      Teléfono: 8426596

**Datos del Destinatario:**

Nombre: ACOSTA RIVERA LTDA      Ciudad: SUBACHOQUE      Departamento: CUNDINAMA  
RCA

Dirección: CARRERA 3 a # 5 - 35/39      Teléfono:

Carta asociada:

Código envío paquete:

Quien Recibe:

Envío Ida/Regreso Asociado:

Fecha	Centro Operativo	Evento	Observaciones
23/05/2019 04:02 AM	UAC.CENTRO	Admitido	
29/05/2019 11:26 AM	PO.BOGOTA	Envío no entregado	
31/05/2019 05:35 PM	PO.BOGOTA	TRANSITO(DEV)	
06/06/2019 12:38 PM	PO.BOGOTA	devolución entregada a remitente	
11/06/2019 11:05 AM	PO.BOGOTA	Digitalizado	

